

La Comisión Colombiana de Juristas y su papel en la construcción de una paz duradera, equitativa e incluyente a partir de los acuerdos de terminación del conflicto armado en Colombia

ANTECEDENTES

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) se creó en 1988, en medio de una década caracterizada por una agudización de la crisis de derechos humanos en el país, expresada en un incremento brutal de las muertes y desapariciones por motivos políticos (que pasaron de 100 al año en 1980 a más de 3.600 al año desde 1988), acompañada de la persistencia de alarmantes índices de pobreza y de exclusión social. En ese contexto, la CCJ advirtió la necesidad y la posibilidad de potenciar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario en Colombia para enfrentar y superar dicha crisis.

Para el efecto, desde sus inicios la CCJ identificó tres actividades que se dedicó a desplegar de manera intensa e inter-relacionada: investigación o documentación sobre la situación de derechos humanos para hacerla conocer de los organismos internacionales de supervisión de derechos humanos, así como de las autoridades nacionales y de la población colombiana; litigio o representación judicial de víctimas ante órganos internacionales (Comisión y Corte Interamericana, Comité de Derechos Humanos de la ONU, Corte Penal Internacional); y promoción del desarrollo de los mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos en relación con Colombia. En 2010, luego de un importante ejercicio de evaluación que valoró positivamente el enfoque estratégico de la CCJ y recomendó profundizarlo, la CCJ adoptó su Plan Estratégico Institucional 2011-2020 a partir del cual se precisaron cuatro objetivos, que retomaron y refinaron los que la organización venía persiguiendo desde su creación:

- 1) Contribuir al mejoramiento de la situación de DDHH y DIH en Colombia y a la vigencia del Estado social y democrático de derecho planteado en la Constitución de 1991.
- 2) Promover el respeto del DIH y aportar a la superación negociada del conflicto armado y al logro de una paz duradera basada en los DDHH, en particular los derechos a la verdad, justicia y reparación, así como la restitución y redistribución de tierras.
- 3) Promover y contribuir al desarrollo, fortalecimiento y efectividad de los sistemas internacionales de protección de los DDHH, tanto en materia de monitoreo y de procedimientos de protección internacional, como en materia del marco normativo de reconocimiento de los derechos humanos.
- 4) Fortalecer y desarrollar institucionalmente la CCJ para la realización de sus objetivos.

Para el logro de estos propósitos, y teniendo en mente de manera especial a los sectores más vulnerables de la población (indígenas, afrocolombianos, campesinos, trabajadores, mujeres, niñas y niños, población desplazada), la CCJ decidió mantener sus tres actividades principales (investigación, litigio e incidencia), y las agrupó en dos líneas de intervención: Litigio – Investigación, e Incidencia – Investigación. De esta manera se refleja mejor la relación entre las tres actividades, pues la investigación dentro de la CCJ no es una labor que se desarrolle de manera aislada sino íntimamente ligada al litigio y a la incidencia. Los informes de investigación sirven de documentación para las actividades de litigio y de incidencia, y a su vez el litigio y la incidencia permiten identificar nuevas necesidades en materia de investigación.

Investigación

Desde un ejercicio riguroso de investigación y análisis, sustentado, entre otras fuentes, en una base de datos propia sobre violaciones de DDHH e infracciones al DIH ocurridas en el país, la CCJ ha venido produciendo informes dirigidos a los organismos internacionales de supervisión de derechos humanos de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos –OEA-, la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales no gubernamentales de derechos humanos, las autoridades colombianas y la población en general.

Litigio

La CCJ representa a víctimas de graves violaciones de derechos humanos ante tribunales nacionales e internacionales (Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos). Además de reclamar el reconocimiento de los derechos de las víctimas, la CCJ pretende que su actuación judicial contribuya a producir decisiones que promuevan la adopción de políticas públicas orientadas a prevenir y sancionar la ocurrencia de otras violaciones semejantes en el futuro. Desde el año 2013, la CCJ ha ampliado el ámbito de su litigio, hasta entonces concentrado en acciones penales y de responsabilidad estatal, para ejercer también, en desarrollo de la ley 1448 de 2011, o “ley de víctimas y restitución de tierras”, acciones judiciales de restitución de tierras usurpadas a víctimas de desplazamiento forzado.

Incidencia

A nivel nacional la CCJ actúa ante Gobierno, Congreso de la República y Corte Constitucional con el objeto de promover legislación y jurisprudencia favorable a los derechos humanos y evitar la aprobación o procurar la anulación de normas contrarias a los derechos humanos. La CCJ ha promovido a lo largo de su existencia la interlocución con el Gobierno, en medio de las diferencias, como un derecho en relación con la definición de las políticas públicas en derechos humanos. Sus opiniones verbales y escritas son objeto de atención en la academia, la judicatura, medios de comunicación y en la opinión pública, en general.

A nivel internacional, actúa permanentemente ante Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y los comités de vigilancia de los tratados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para lograr decisiones y recomendaciones que insten al Estado colombiano a tomar medidas de protección, prevención, promoción, sanción y reparación en materia de derechos humanos. Para el efecto, la CCJ cuenta con estatus consultivo ante las Naciones Unidas y la calidad de organización de la sociedad civil reconocida por la OEA e inscrita ante su Consejo Permanente.

Sin ser exhaustivos, destacamos algunas de las acciones que en el marco del trabajo reciente de la CCJ han contribuido en la consolidación de los cambios que hoy tienen al país a puertas de una transición hacia la paz.

Posicionamiento de los derechos de las víctimas en la agenda pública de construcción de paz: La CCJ ha promovido desarrollos normativos y jurisprudenciales de importancia para los derechos de las víctimas en el país. Así, por ejemplo, en el trámite legislativo y en el control constitucional de la ley 1448 de 2011 la CCJ logró que se incluyeran garantías especiales y medidas de protección para

las mujeres, la presunción a favor de la víctima respecto a terceros de buena fe, y medidas de participación de las víctimas en el diseño, implementación y seguimiento de la norma, así como la inclusión como beneficiarias de la ley a las personas desplazadas por parte de los grupos paramilitares, y a las víctimas de abandono forzado, entre otros logros.

En el trámite legislativo del Marco Jurídico para la Paz, y en su posterior demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, la CCJ consiguió dar lugar a una discusión nacional entre los sectores relevantes del Estado y la sociedad civil sobre cómo abordar la tensión entre los derechos a la justicia y la paz en el marco del acuerdo de paz con la guerrilla de las Farc y eventualmente con el Eln¹. Asimismo, logró que la Corte Constitucional restableciera el incidente de reparación en los procesos regidos por la ley 975 de 2005, que había sido eliminado por la ley 1592 de 2012 (art. 23 y otros), en beneficio del derecho de las víctimas a acceder a la justicia y obtener reparación por vía judicial². Igualmente, consiguió que la reforma constitucional al fuero penal militar (Acto Legislativo 02 de 2012) fuera declarada inconstitucional, logrando evitar las implicaciones negativas que la vigencia de dicha norma pudo haber ocasionado en la investigación y juzgamiento de miembros de las fuerzas militares involucrados en casos de violaciones de derechos humanos³. Como el Gobierno promovió una nueva reforma constitucional con el mismo propósito (Acto Legislativo 1 de 2015), actualmente se encuentra en estudio de la Corte Constitucional una nueva demanda de inconstitucionalidad al respecto, promovida por la CCJ conjuntamente con los demandantes del acto legislativo anterior.

Contribuciones para el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho, respetuoso y garante de los derechos humanos:

Como consecuencia de las acciones de incidencia frente al Examen Periódico Universal (EPU) de Colombia llevado a cabo en mayo de 2013 ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la CCJ logró que temas como el fuero penal militar, la situación de defensores, la violencia sexual, el reclutamiento de niños, la permanencia de los paramilitares, entre otros, quedaran plasmados en las 160 recomendaciones que recibió el Estado colombiano.

Cabe destacar las acciones adelantadas por la CCJ de la mano de las plataformas nacionales de derechos humanos para impulsar la concertación de un Plan de Acción en Derechos Humanos y promover la adopción de una Política Estatal en Derechos Humanos, a través de un proceso tripartito en el que participaron el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional.

Desde el año 1997, luego de haber liderado el proceso que dio lugar al establecimiento en el país, por decisión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la CCJ ha continuado trabajando para contribuir al desarrollo de su mandato y a su presencia en Colombia. La CCJ persistirá en este empeño, con la misma decisión que ha caracterizado su trabajo en el seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos, organismos y mandatos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tal como lo destaca la publicación de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos: *“How To Follow up on United Nations Human Rights Recommendations”*⁴.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-579 de 2013 (agosto 28), M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² Corte Constitucional, sentencia C-286 de 2014 (mayo 20), M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva.

³ Corte Constitucional, sentencia C-740 de 2013 (octubre 23), M.P.: Nilson Pinilla Pinilla.

⁴ Naciones Unidas, *How to Follow up on United Nations Human Rights Recommendations*, Ginebra, 2013, pág. 48.

Generación de información verificable y confiable sobre la situación de DDHH: Las actividades de investigación de la CCJ han evidenciado la persistencia de la violencia sociopolítica en el país y la crisis de impunidad. Crímenes como la desaparición forzada fueron visibilizados en la publicación “Desafiando la Intransigencia”, con la cual la CCJ conmemoró en 2013 sus 25 años de trabajo. Esta investigación analiza la desaparición forzada, y en general las graves violaciones de derechos humanos, a partir de tres miradas distintas: la evolución de la política pública durante los últimos 50 años, las cifras y estadísticas y la dimensión psicosocial que vincula a las familias de los desaparecidos.

La CCJ también ha contribuido a que las instituciones encargadas de la implementación de la ley 1448 de 2011 tengan una más clara comprensión de los principales problemas que impiden el acceso de las víctimas a las medidas de reparación contenidas en la ley. En este sentido, desde la entrada en vigencia de la norma, la CCJ ha venido haciendo seguimiento y produciendo informes, que concluyen con recomendaciones al Estado para garantizar adecuadamente los derechos de las víctimas⁵.

El trabajo reciente de investigación de la CCJ ha privilegiado temas relacionados con el desplazamiento forzado, el derecho a la tierra, el derecho al territorio de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas. Se destacan: el seguimiento a la aplicación en Colombia de las recomendaciones de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas plasmado en dos informes correspondientes a los períodos 2005-2008 y 2010-2013, y el informe “Gente de Río: Situación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, Cabildos Mayores de los ríos Verde y Sinú”.

Acceso a la justicia para víctimas de graves violaciones de DDHH: La CCJ obtuvo la decisión de los primeros cinco casos de Colombia en la Comisión Interamericana y del primero ante la Corte Interamericana, además de otros cinco casos posteriormente ante esta Corte y estimuló a otras organizaciones colombianas de derechos humanos a ejercer acciones internacionales, en las que hasta entonces no habían participado. En los últimos 5 años, a pesar del evidente represamiento y retraso de la Comisión Interamericana en el trámite de casos, la CCJ ha obtenido importantes decisiones: James Zapata (2011); Valentín Basto Calderón (2014); y Ángel Alberto Duque (2014). La CIDH remitió este último caso a la Corte Interamericana, situación que abre inmensas posibilidades para que el organismo regional se manifieste por segunda vez en su historia sobre los derechos de la población LGBT.

En el plano nacional, la CCJ logró que la Corte Constitucional, en sentencia T-045/10, ordenara al Ministerio de Protección Social el diseño e implementación de protocolos, programas y políticas de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales ocasionados por la violencia sociopolítica en el país.

En el año 2011 consiguió que la Corte Constitucional, en sentencia T-129, evitara el etnocidio de las comunidades indígenas de Chidima y Pescadito del Urabá chocoano: ordenó suspender un

⁵Ver: *Informe sobre la implementación de las medidas de restitución de tierras de la población desplazada contempladas en la Ley de Víctimas 2011 - 2012; y II Informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia.*

trazo de la carretera Panamericana que atravesaría su territorio así como obras de interconexión eléctrica y licencias mineras que avanzaban vorazmente en esos dos resguardos. Esta sentencia ha sido considerada como un gran avance en materia de derechos humanos a favor de las comunidades indígenas, al desarrollar la dimensión de derecho fundamental del derecho a la consulta previa y la responsabilidad del Estado frente a las actuaciones que se realicen sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas.

PERSPECTIVAS DEL TRABAJO INSTITUCIONAL PARA 2017

La Comisión Colombiana de Juristas ha apoyado decididamente la iniciativa de lograr una solución negociada al conflicto armado colombiano y ha manifestado públicamente el respaldo al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, aprobado y firmado por las partes negociadoras a finales de 2016. El momento actual de transición hacia la construcción de una paz sostenible conlleva retos y también oportunidades para las organizaciones defensoras de derechos humanos en términos de seguimiento al desarrollo normativo del Acuerdo, y su respectiva implementación. La participación efectiva y la supervisión que hagan las organizaciones de la sociedad civil al funcionamiento de los mecanismos dispuestos para garantizar los derechos de las víctimas son fundamentales en aras de contribuir a que estas sigan siendo centro del proceso de implementación como garantía para la superación del conflicto, la no repetición de los hechos violentos y la consolidación de una paz sostenible.

La Comisión Colombiana de Juristas, siguiendo sus líneas institucionales de intervención (Incidencia, Litigio, e Investigación), buscará responder a los retos antes indicados y seguirá asumiendo de manera rigurosa la preparación para la aprobación, así como para el seguimiento y supervisión a la implementación de los acuerdos de paz.

En términos de **Incidencia**, la CCJ adelantará acciones bajo los siguientes escenarios: 1) la etapa final de la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo; y 2) la implementación de los Acuerdos de Paz. En esa medida, se adelantarán tareas de diálogo político ante sectores de gobierno, la academia, la rama legislativa y judicial, y líderes de opinión, en relación con la necesidad de garantizar que la legislación resultante sea favorable a los derechos de las víctimas, incluido el derecho a una participación efectiva, bajo la luz de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Además, como parte de un proceso de alistamiento institucional, la CCJ seguirá trabajando en la definición clara de los derroteros y posiciones jurídicas frente al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR). Este alistamiento incluye la elaboración y difusión de un estudio jurídico sobre los mecanismos del SIVJRNR, con el objetivo de aportar un análisis minucioso que ponga de relevancia el derecho a la participación efectiva de las víctimas en el Sistema. La CCJ observa que la creación de varios de los elementos del SIVJRNR, por ejemplo, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)⁶, responde a

⁶ La creación de dicha unidad, dentro de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP responde a compromisos de carácter nacional e internacional, adquiridos por el Gobierno nacional con miras a garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas del conflicto. Como lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 2006 "la prohibición de la desaparición forzada de personas y el correlativo deber de investigarlas y sancionar a sus responsables han alcanzado carácter de jus cogens" (Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay, sentencia del 22 de septiembre de 2006, párrafo 84). En esta línea, Colombia ha

obligaciones internacionales del Estado Colombiano, y no a la existencia o no de un acuerdo de paz, por lo que su puesta en funcionamiento no debe depender de ello. Estas labores de incidencia se seguirán apoyando en acciones de comunicación, promoción y difusión ante diversos públicos a favor de la solución negociada al conflicto armado.

Así mismo y teniendo en cuenta las nuevas dinámicas de violencia generadas como consecuencia de la terminación del conflicto con las FARC, la CCJ tiene en el 2017 un importante reto y unas posibilidades extraordinarias de acción en relación con la eliminación del paramilitarismo, en caso de permanecer su director como miembro de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. En esa instancia pueden lograrse también avances importantes en relación con la depuración de archivos de inteligencia y con la identificación y eliminación de orientaciones contrarias a derechos humanos en la definición y la formación de los miembros de la fuerza pública y de los organismos estatales de seguridad.

Igualmente, la puesta en práctica del Acuerdo de Paz supone para la CCJ la posibilidad de desplegar un vigoroso trabajo en relación con la definición de políticas de derechos humanos concordantes con los lineamientos previstos en el punto 5.2 del Acuerdo, que implican además un fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo y de su relación con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

De igual manera, es previsible un intenso trabajo en relación con la reorganización y el fortalecimiento de la rama judicial para que se garantice una mayor, más eficaz y más ágil y oportuna protección de los derechos de las personas.

Desde el punto de vista **internacional**, la incidencia de la CCJ se concentrará en mantener el respaldo al proceso de paz y en contribuir a que se mantenga la integralidad del mandato de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual pese a haber sido renovado por tres años más puede ser modificado en el momento de incluirle funciones derivadas del Acuerdo de paz. De cara a la ONU, además de participar en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la CCJ espera contribuir a que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales se pronuncie adecuadamente sobre la situación colombiana, particularmente en materia de desplazamiento forzado, tierras y territorios. Además, se enfatizará el trabajo de seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos de la ONU al país, para comenzar a producir información especializada para el Examen Periódico Universal (EPU) que presentará Colombia en 2018.

El área de **Investigación** inició durante el segundo semestre de 2016 un proceso de fortalecimiento en el que espera seguir avanzando en el 2017 con miras a completar la actualización de la base de datos de violencia sociopolítica referente a las violaciones de derechos humanos y a las infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas en Colombia durante el período 2013-2015. Lo anterior responde a la necesidad de mantener el posicionamiento

ratificado tanto la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, las cuales prevalecen en el orden interno y poseen carácter supra legal (artículo 93 Constitución Política colombiana). En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia de 2013 (Verdad, justicia y reparación), manifestó que más allá de ver medidas orientadas a la garantía de los derechos de las personas desaparecidas y sus familias, consideró que dichos avances son sólo incipientes y es necesaria "la implementación de planes o políticas eficaces para dar tratamiento adecuado a este fenómeno" (párrafo 116).

alcanzado por la CCJ como una organización que emite información actualizada, veraz y de calidad sobre la situación de DDHH en el país a través de sus informes anuales, bianuales y quinquenales.

Así mismo y de acuerdo al compromiso institucional, las acciones del área para el 2017 seguirán teniendo un enfoque de alistamiento y preparación que contribuya a la implementación de los Acuerdos de Paz de La Habana, puntualmente respecto a la entrega de insumos a los mecanismos dispuestos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.

Este ejercicio parte de reconocer el enorme potencial de información sobre graves violaciones a los derechos humanos con que cuenta la CCJ, que incluye no sólo su base de datos, sino también archivos y documentación de casos que deben ser preparados, depurados e inventariados con el objeto de proporcionar información suficiente y organizada que contribuya al esclarecimiento de lo ocurrido en 50 años de violencia, a la reconstrucción de la memoria histórica y consecuentemente a la no repetición del conflicto. La participación de la CCJ en este proceso responde al llamado que los negociadores han hecho frente a la necesidad de escuchar diferentes voces, especialmente las de las víctimas, y promover así la participación de sectores diversos de la sociedad con el ánimo de contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido. En esta perspectiva, la información de la CCJ puede ser particularmente útil para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

En relación con la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la base de datos de violencia sociopolítica constituye un insumo valioso por contar con listados anuales que registran las violaciones al derecho de no ser privado arbitrariamente de la vida, y la tortura que constituye ser víctima de desaparición forzada. Esta actividad se enmarca en la facultad que tiene esta Unidad de suscribir convenios con organizaciones de víctimas y de derechos humanos para tener acceso a la información de la cual dispongan.

Respecto a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la CCJ puede aportar los análisis de contexto realizados en el marco de las investigaciones adelantadas, aportando así diferentes elementos de análisis para juzgar los episodios que se registraron en el marco del conflicto armado. Esta acción se enmarca en las disposiciones que se establezcan frente a la recepción de informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado.

Igualmente, desde un ejercicio riguroso de investigación y análisis en temas como el desplazamiento forzado, el derecho a la tierra, el derecho al territorio de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, entre otros, la CCJ seguirá produciendo informes dirigidos a los organismos internacionales de supervisión de derechos humanos de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos –OEA-, la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales no gubernamentales de derechos humanos, las autoridades colombianas y la población en general.

Como parte del **Litigio y Protección Jurídica**, la CCJ continuará la representación de los 118 casos y 232 procesos que actualmente adelanta, tanto en instancias nacionales como internacionales. Para el 2017 se prevé una intensa actividad en el marco de la Corte Interamericana de DDHH, que recientemente, en abril y mayo de 2016, recibió los casos de desaparición forzada de Víctor Manuel Isaza Uribe, y de la ejecución extrajudicial de Noel Emiro Omeara y otros. Este último caso

fue presentado para estudio ante el Sistema Interamericano hace 20 años. Por otra parte, la crisis presupuestal de la CIDH junto con los desafíos que enfrenta el sistema interamericano debido a la acumulación de peticiones y represamiento en el trámite de las mismas, invita a la CCJ a diversificar los mecanismos internacionales a los cuales se accede. De este modo, en 2017 se profundizarán los estudios de casos para su presentación ante el Sistema Universal (Comité de Derechos Humanos) con miras a obtener una decisión pronta en consonancia con los intereses de los familiares de las víctimas que, en muchas ocasiones, no quieren acceder a la Corte IDH por el desgaste que este implica y por los largos años de litigio que los casos tienen ante el SIDH.

En relación con el litigio ante instancias nacionales, se buscará seguir impulsando todos los casos, abogando por un tratamiento judicial como crímenes internacionales y de lesa humanidad en casos como el de Carlos Pizarro, Jaime Garzón, Investigadores del CINEP y ejecuciones extrajudiciales de civiles presentados falsamente como guerrilleros, entre otros.

De acuerdo al análisis del plan de descongestión del área de Litigio se entregarán procesos de la Ley de Justicia y Paz y justicia penal ordinaria, considerando aspectos de capacidad financiera, viabilidad jurídica, perspectivas probatorias y los intereses de los familiares.

Así mismo, como parte del fortalecimiento del litigio estratégico, el equipo acompañará a las víctimas más allá del trabajo de recuperación psicosocial, haciendo énfasis en la promoción de su empoderamiento y participación en los procesos judiciales y espacios de participación, humanizando la ruta jurídica a través del apoyo psicojurídico. De igual manera, en el 2017 se quiere fortalecer y consolidar el equipo de litigio, ampliando su número de integrantes, retomando los espacios de intercambio y diálogo sobre aspectos trascendentales del litigio, y promoviendo su cohesión y articulación con el equipo de litigio estratégico en restitución de tierras, y las áreas de incidencia e investigación.

Frente a la implementación de los Acuerdos de Paz, el equipo seguirá trabajando en la identificación, sistematización y clasificación de la información jurídica y de memoria histórica de los casos de graves violaciones a los derechos humanos que actualmente se litigan, con el propósito de identificar criterios jurídicos en correspondencia con las necesidades de información de la JEP, la jurisdicción ordinaria u órganos internacionales de protección de los DDHH. Como resultado de este proceso de alistamiento, actualmente se cuenta con un documento que recopila algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia sobre lo que significa la expresión "con ocasión o en razón del conflicto armado", tomando en cuenta que se determinó que este constituye el criterio principal para definir qué casos se ajustan a lo prescrito por cada uno de los mecanismos. La CCJ seguirá en esta tarea y en la concreción de un instrumento que facilite la búsqueda y análisis de información.

Frente a las perspectivas del **Litigio Estratégico en Restitución de Tierras**, para el 2017 se prevé la obtención de un significativo número de sentencias judiciales de restitución de tierras en los procesos adelantados actualmente por la CCJ, ante lo cual se proyecta un énfasis en la estructuración de una estrategia de litigio para lograr el cumplimiento de las órdenes judiciales y la materialización de la restitución jurídica, material y efectiva de las tierras a las víctimas. Para ello, la CCJ tendrá que implementar un sistema de seguimiento y verificación de cumplimiento de órdenes de restitución, reparación y medidas transformadoras decretadas por los jueces, con un sistema de alertas, acciones constitucionales y de incidencia para la exigibilidad y gestión institucional.

Otro de los retos estructurales de la restitución que tendrá que abordar el litigio de tierras de la CCJ será lo relacionado con los segundos ocupantes. En casos donde en los predios reclamados en restitución se encuentren otras víctimas, campesinos pobres sin tierra, minorías étnicas, mujeres rurales y personas en especiales condiciones de vulnerabilidad que habiten en las tierras o dependan económicamente de ellas, es necesario incorporar un enfoque de acción sin daño que permita viabilizar la restitución a las víctimas sin afectar derechos de estas otras personas. La CCJ avanzará en la identificación de los casos donde se presenten ocupantes secundarios, y en la formulación de una estrategia de litigio para la incorporación de medidas que favorezcan a ese grupo.

El litigio ambiental para la restitución en zonas de reserva forestal y en zonas de explotación minera seguirá desarrollándose. En 2017 se logrará la caracterización y plan de manejo ambiental ordenado por la sentencia de restitución en el Distrito de Manejo Integrado del Ariari Guayabero-AME Macarena (El Dorado, Meta), y el estudio del daño ambiental y utilidad pública minera en proceso en curso en el proyecto El Descanso, de Drummond (Agustín Codazzi, Cesar) y en el proyecto Gramalote, de Anglo Gold Ashanti (San Roque, Antioquia).

Para la realización de las potencialidades de la CCJ en todos estos campos se requerirá la ampliación significativa del respaldo financiero de los donantes, ante quienes el área de planeación y gestión de recursos y, en general, la administración de la entidad intensificarán sus esfuerzos para hacerles ver la necesidad pero también la utilidad de incrementar los recursos de cooperación para invertirlos en las posibilidades de adopción de importantes correctivos institucionales en el período de posconflicto que parece que por fin podrá iniciarse en Colombia. En la realización de las tareas sustantivas en derechos humanos, así como en la consecución de recursos para llevarlas a cabo, y en la acertada administración de los mismos, es decisivo el papel, el estímulo y la guía que continúen brindando los miembros de la Asamblea General al equipo laboral de la CCJ.